

3023

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 26 OCT 2007.

VISTO el expediente N° 2209-204.787/07, mediante el cual se tramita la aprobación del Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Registro Nacional de las Personas y la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio, que obra a fojas 1/2, tiene por objeto recepción trámites y entrega de Documentos Nacionales de Identidad en el Centro Integral de Documentación San Justo, partido de La Matanza para los habitantes de la provincia de Buenos Aires que se presenten a solicitar los mismos en dicho Centro;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno (fojas 8);

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 144 –proemio– de la Constitución de la provincia de Buenos Aires,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo de Cooperación, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas y la Dirección Provincial del Registro de las Personas,

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

DECRETO N° 3023


Cr. FLORENЦIO RANDAZZO

Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires


Ing. Agr. PEDRO CARDOSO
Gobernador de la Provincia
de Buenos Aires

204787

3023



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, en adelante denominado "**EL RENAPER**", representado en este acto por el Señor Director Nacional Dr. **EDUARDO EFRAÍN DESCALZO**, constituyendo domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 664 y por otra, la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominada "**LA DIRECCIÓN**", representado en este acto por su Director Provincial Dr. **MARTÍN JOSÉ CAFFARENA**, constituyendo domicilio en calle 1 y 60 de la Ciudad de La Plata, se conviene en celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN SAN JUSTO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan desarrollar y poner en marcha el presente Acuerdo de Cooperación con el fin de recepcionar trámites y entrega de Documentos Nacionales de Identidad, para los habitantes de la Provincia de Buenos Aires que se presenten a solicitar el mismo en el **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN SAN JUSTO**, Oficina Seccional N° 9972.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento del Acuerdo, "**LA DIRECCIÓN**" se compromete, a fin de llevar a cabo la puesta en funcionamiento del **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN SAN JUSTO**, a:

- 1- La instalación de una oficina situada en la calle Almafuerte N° 3271 del Partido de La Matanza, la cual cuenta con el equipamiento informático necesario.
- 2- Instrumentar las acciones necesarias para responder con celeridad, eficiencia y control a todos los trámites relacionados con el circuito de recepción y entrega del Documento Nacional de Identidad.
- 3- Destinar agentes idóneos de su dependencia a fin de recepcionar, controlar la calidad y centralizar la información referida a la solicitud y entrega del Documento Nacional de Identidad, comprometiéndose a que 6 (seis) de estos agentes sean destinados a la Sede Central del RENAPER a fin de colaborar en la tarea de confección. Los agentes dependerán jerárquicamente del Estado Provincial, pero tendrán dependencia funcional del Registro Nacional de las Personas.

2)



4- Destinar un vehículo con la finalidad exclusiva de transportar los trámites de solicitud y los Documentos Nacionales de Identidad confeccionados para su entrega, cuya función consista en efectuar un recorrido diario entre el CENTRO DE DOCUMENTACIÓN SAN JUSTO Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

5- Utilizar la aplicación informática requerida por "EL RENAPER".

TERCERA: Por su parte el "RENAPER" compromete a:

1- Confeccionar los Documentos Nacionales de Identidad cuya solicitud provenga del CENTRO DE DOCUMENTACIÓN SAN JUSTO en el plazo de 30 días hábiles contados desde el momento de su ingreso al "RENAPER".

CUARTA: Las partes convienen que todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, mantendrán sus respectivas competencias y sus estructuras técnicas y administrativas.

QUINTA: Las partes convienen que toda situación no prevista, que no implique modificación en el presente convenio, será objeto de un acta complementaria a suscribir entre "EL RENAPER" y "LA DIRECCIÓN".

SEXTA: El presente convenio, tendrá vigencia desde su suscripción, por el término de UN (1) año, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie, con la anticipación no menor a 90 (noventa) días, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna. La rescisión del presente Acuerdo implica la rescisión de los convenios específicos aprobados como consecuencia del mismo.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil siete.

Dr. FEDERICO ESTRAIN DESCALZO
DIRECTOR NACIONAL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Dr. Martín José Caffarena
DIRECTOR PROVINCIAL
del Registro de las Personas
de la Provincia de Buenos Aires